



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00530333-NEU-DESP#SDTA - ANR COMUNIDAD MAPUCHE RAQUITHUE-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00530333-NEU-DESP#SDTA y el Expediente Físico N° 8900-007937/2022 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones del Visto se solicita un aporte económico no reintegrable a favor de la Comunidad Mapuche Raquithue (Legajo 1164 – Decreto N° 1302/94) de pesos setecientos cincuenta y ocho mil seiscientos (\$758.600.-);

Que el mismo será destinado a la reparación del camión perteneciente a esa comunidad, (dominio VFT954) el cual es utilizado para uso comunitario del lof, como la recolección de residuos, distribución de garrafas, entre otras;

Que se cuenta con partida presupuestaria disponible para afrontar el presente gasto;

Que obra intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su decreto reglamentario y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable por la suma de pesos setecientos cincuenta y ocho mil seiscientos (\$758.600.-) a favor de la Comunidad Mapuche Raquithue (Legajo 1164) con Personería Jurídica otorgada por Decreto N°1302/94) destinado a la reparación del camión perteneciente a esa comunidad, (dominio VFT954), el cual es utilizado para uso comunitario del lof, como

la recolección de residuos, distribución de garrafas, etc, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

PRG 032 – PROGRAMA PROVINCIAL DE RELACIONES CON COMUNIDADES INDÍGENAS

JUR	SA	UOR	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	01	03	02	00	05	01	07	410	1111	00	\$ 758.600.-

ASISTENCIA A LAS COMUNIDADES MAPUCHES

Artículo 3º: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Seguridad.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.